

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Rocalla, S. A.», para ampliar y sustituir diversa maquinaria en su industria de fabricación de tubos de fibrocemento, sita en Castelldefels (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rocalla, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar y sustituir diversa maquinaria en su industria de fabricación de tubos de fibrocemento de Castelldefels (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Rocalla, S. A.», para ampliar y sustituir diversa maquinaria en su industria de fabricación de tubos de fibrocemento de Castelldefels (Barcelona), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La maquinaria a instalar será nueva, desguazando la sustituida.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Biplástica, S. L.», nueva industria de fabricación de artículos de materias plásticas, principalmente envases, en Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Biplástica, S. L.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de artículos de materias plásticas, principalmente envases, en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Biplástica, S. L.», la instalación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Industrias Motorizadas Onieva, Sociedad Anónima, en nombre de Tempo-Roa, S. A. en constitución, la industria de fabricación de vehículos industriales ligeros en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Motorizadas Onieva, S. A. en nombre de Tempo-Roa, S. A., en constitución, en solicitud de autorización industria de fabricación de vehículos industriales ligeros en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Motorizadas Onieva, S. A., en nombre de Tempo-Roa, S. A., en constitución, para instalar la industria que solicitan de fabricación de vehículos industriales ligeros para carga de 1,8 toneladas métricas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.^a En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a La producción será el primer año solamente de 1.000 vehículos, con un 15 por 100 de elementos de importación, pudiendo ya el segundo año producir los 2.500 vehículos que se indican como producción normal con fabricación totalmente nacional.

5.^a En el plazo de tres meses deberá presentarse el programa de elementos a importar en el primer año y concretar las exportaciones que se comprometen a realizar del vehículo fabricado en España.

6.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuyas importaciones deberán solicitarse en la forma acostumbrada acompañadas de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que

figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un secadero de tabaco en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla.

Esta Dirección hace público que por acuerdo de la misma del día 12 del presente mes y a propuesta de la Junta de concurso a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre de 1960, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción del secadero de tabaco en el Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla a «Felipe Palacios, S. A.», que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base para el concurso, por la cantidad de 205.413,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de seis días, a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1961.—El Director, Carlos Rein Segura.—364.

RESOLUCION de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado en Pontevedra por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de siete lotes de eucaliptos, pies maderables y leñosos en los montes que se indican.

Debidamente autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta el aprovechamiento de siete lotes de eucaliptos, pies maderables y leñosos, en los montes y con el detalle que a continuación se indica:

Lote núm. 1.—Lo constituyen 2.752 pies, que cubican 1.190.961 metros cúbicos y 137 estéreos de leña, en la segunda parcela del monte «Salgueirón», número 477 del Ayuntamiento de Mos, valorado en 417.968,57 pesetas.

Lote núm. 2.—Lo constituyen 2.368 pies, que cubican 1.636.361 metros cúbicos y 118 estéreos de leña, en el monte «Salgueirón y Saramagos», número 478 del Ayuntamiento de Mos, valorado en 549.559,13 pesetas.

Lote núm. 3.—Lo constituyen 417 pies, que cubican 317.216 metros cúbicos y 21 estéreos de leña, en el monte «Ceroala», «Faro» y otros, número 492 del Ayuntamiento de Porrifio, valorado en 109.510,51 pesetas.

Lote núm. 4.—Lo constituyen 211 pies, que cubican 237.954 metros cúbicos y 21 estéreos de leña, en la primera parcela del monte «Bacariza», número 293-4.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 84.738,88 pesetas.

Lote núm. 5.—Lo constituyen 38 pies, que cubican 47.229 metros cúbicos y cuatro estéreos de leña, en la segunda parcela del monte «Bacariza», número 293-4.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 17.039,72 pesetas.

Lote núm. 6.—Lo constituyen 962 pies, que cubican 180.033 metros cúbicos y 92 estéreos de leña, en la tercera parcela del monte «Rega dos Agros», número 293-5.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 66.147,65 pesetas.

Lote núm. 7.—Lo constituyen 124 pies, que cubican 90.562 metros cúbicos y 12 estéreos de leña, en la primera parcela

del monte «Excusa», número 293-6.º del Ayuntamiento de Poyo, valorado en 32.158,61 pesetas.

El precio índice es el que figura como base, aumentado en un 25 por 100.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Brigada, calle Michelena, 1 y 3, el día hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, desde el siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el presente edicto, y comenzará a las diez horas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de las instrucciones del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, en armonía con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año.

«El adjudicatario abonará el presupuesto de tasas a que dé lugar el aprovechamiento como consecuencia de la aplicación del Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960», y cuyo detalle obra en las oficinas del Servicio.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo primero de las normas dictadas por la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1948), y los licitadores deberán encontrarse en posesión del certificado profesional de la clase F; este documento habrá de presentarse a la Mesa en el acto de la subasta.

A cada proposición habrá de acompañarse justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de subastas, y el adjudicatario contrae la obligación de elevar esta fianza al 10 por 100, una vez que le sea adjudicada provisionalmente esta subasta y por el total importe de la misma.

Los que acudan a estas licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos; pero para la simple presentación de plicas no es necesario acreditar personalidad alguna.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, fijados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada y en el Servicio Forestal de la Excm. Diputación.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, durante las horas de oficina hasta las catorce horas del día anterior hábil al que tendrá lugar la subasta, haciendo constar en el exterior del sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número del monte» y que se ajustará al siguiente modelo:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo que acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de» número de fecha ofrece por el lote número del monte la cantidad de pesetas céntimos (en letra y número) a de de 1960.

El interesado,»

Pontevedra, diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Agustín González.—336.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Teruel por la que se anuncia subasta para la contratación de los trabajos de desbroce de matorral en 600 hectáreas, del monte número 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar».

Se anuncia subasta para la contratación de los trabajos de desbroce de matorral en 600 hectáreas, del monte número 25 del Catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel, en la que también se facilitará el modelo de proposición:

Presupuesto: 689.649,84 pesetas.

Fianza provisional: 13.792,99 pesetas.